



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 479-2021-UNAM

Moquegua, 21 de mayo de 2021

VISTOS, El Informe N° 159-2021-DIGA/CO/UNAM del 21.05.2021, el Informe Legal N° 0387-2021-OAJ-CO/UNAM del 21.05.2021, el Informe N° 058-2021-UFP-OPEP/UNAM del 21.05.2021, el Informe N° 0360-2021-OPP-UNAM del 09.04.2021, el Informe N° 301-2021-UP-OPP/UNAM del 08.04.2021, el Informe N° 0824-2021-APTL-UEI/UNAM del 31.03.2021, el Informe N° 0314-2021-SUB-US/UNAM del 30.03.2021, el Informe N° 0822-2021-APTL-UEI/UNAM del 30.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante los numerales 53.1 y 53.2 del artículo 53° de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021, se autoriza, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 88 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado” con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica; precisando que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación.

Que, al respecto, mediante Informe N° 0824-2021-APTL-UEI/UNAM del 31.03.2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ha evaluado y visto por conveniente modificar y actualizar mediante Modificación N° 04, el Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, por un monto de S/ 498,262.30, por Mayores Metrados, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; para la ampliación del Componente Equipamiento y Mobiliario, por ampliación de demanda educativa -según Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, para financiar productos e inversiones vinculadas al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”, con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; asimismo, con Informe N° 0314-2021-SUB-US/UNAM suscrito por el Jefe de la Sub Unidad de Supervisión UNAM señala que de la revisión y evaluación realizada al expediente de modificación N° 04, por mayores metrados para ampliación de la componente equipamiento y mobiliario, el mismo se encuentra debidamente documentado y sustentado; teniendo por objeto dotar del equipamiento adecuado para brindar eficientemente el servicio educativo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la UNAM, otorgando conformidad para continuar con el trámite de aprobación; información que es ratificada con Informe N° 0824-2021-APTL-UEI/UNAM al señalar opinión favorable al expediente de modificación N° 04.

Que, mediante Informe N° 0360-2021-OPP-UNAM del 09.04.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 301-2021-UP-OPP/UNAM del 08.04.2021 e Informe N° 0824-2021-APTL-UEI/UNAM del 31.03.2021, señala que, conforme a los numerales 53.1 y 53.2 del artículo 53° de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021, se autoriza, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 88 065 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar productos e inversiones vinculados al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado” con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica; precisando que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, mediante resolución del Viceministro de Gestión Pedagógica, dentro de un plazo que no exceda los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada Ley, y 53.2 Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional autorizadas para el presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último, las mismas que se aprueban hasta el 30 de abril de 2021; por lo que remite opinión pertinente a la aprobación de la Modificación N° 04, por Mayores Metrados del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 479-2021-UNAM

Que, con Informe N° 058-2021-UFP-OPEP/UNAM del 21.05.2021, el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, determina la necesidad de ejecución de la presente modificación del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2291742, para la ampliación del Componente Equipamiento y Mobiliario, por ampliación de demanda educativa, el mismo que se sustenta en la Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, para financiar productos e inversiones vinculadas al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”, con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; más aún, considerando que se encuentra activo en el banco de proyectos mediante los cuales se puede canalizar la implementación de bienes que permita cubrir las brechas que demanden la ampliación de los beneficiarios y servicios.

Que, con Informe Legal N° 387-2021-OAJ-CO/UNAM del 21.05.2021 del 03.05.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación N° 04 del Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, por un monto de S/ 498,262.30, por Mayores Metrados para la ampliación del componente Equipamiento y Mobiliario por ampliación de demanda educativa; señala que, mediante Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”, que tiene por finalidad establecer las disposiciones, mecanismos y criterios técnicos para la selección de las universidades públicas licenciadas y sus programas de estudio en los que se incrementará la oferta educativa de pregrado a través de la ampliación de vacantes y/o del fomento de las condiciones para la creación de nuevos programas académicos, con la finalidad de promover la continuidad de estudios de los matriculados en universidades con licencia denegada e incrementar las posibilidades de acceso a la educación superior de los egresados de la educación básica regular. Al respecto, según lo señalado en el Mecanismo 1: Ampliación de vacantes en programas de estudio de universidades públicas con licencia institucional, este mecanismo, busca el incremento del número de vacantes establecidas para los procesos de admisión ordinarios, así como para los procesos de traslado externo, en los programas y universidades seleccionados bajo los criterios de priorización señalados en el numeral 6.1 de dicha Norma. Estando a lo dispuesto en el Mecanismo 2: Fomentar las condiciones para la creación de nuevos programas de estudio en universidades públicas licenciadas; este mecanismo, fomenta las condiciones para la creación de nuevos programas académicos en las universidades públicas considerando los lineamientos del procedimiento de SMLI ante la SUNEDU, de acuerdo con su normativa vigente; a través de este mecanismo, se financiarán los estudios de oferta y demanda y/o estudios para el diseño curricular a las universidades que cumplan con los criterios descritos en el numeral 6.2, dado que ambos son requisitos necesarios en el marco de la SMLI, de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD. Este financiamiento estará a cargo de los recursos del pliego de la universidad pública, en el marco del artículo 53° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Asimismo, el Informe N° 00082-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), sustenta que la Universidad Nacional de Moquegua, cumple con los criterios de selección establecidos en la Norma Técnica en mención; en tal sentido, se ha de suscribir el Convenio para asegurar el compromiso de cumplir con las metas y, a partir de ello, transferir los recursos del MINEDU a la UNAM. Del mismo modo, señala que, ésta se encuentra sustentada en la Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, para financiar productos e inversiones vinculadas al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”, con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 04 del Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, por un monto de S/ 498,262.30.

Que, con Informe N° 159-2021-DIGA/CO/UNAM del 21.05.2021, el Director General de Administración, considerando las opinión técnica y legal, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, con opinión favorable, la documentación pertinente para la Modificación Presupuestaria N° 04 del Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, por un monto de S/ 498,262.30, por Mayores metrados, para financiar productos e inversiones vinculadas al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”, con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 479-2021-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 19 de mayo del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la Modificación Presupuestaria N° 04 del Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, por un monto de S/ 498,262.30, por Mayores metrados, para financiar productos e inversiones vinculadas al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”, con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestaria N° 04 del Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, por un monto de S/ 498,262.30, por Mayores metrados, para financiar productos e inversiones vinculadas al Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”, con la finalidad de incrementar la oferta en el nivel académico de pregrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Ejecutora de Inversiones, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL